

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4684** *Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como cuotas individuales de pesca para el año 2025 para los buques de la modalidad de arrastre de fondo en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

El artículo 4 de la Orden AAA/1505/2014, de 31 de julio, por la que se regula la pesquería de arrastre de fondo, en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, establece la distribución individual de las posibilidades de pesca para dicho censo en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque a 1 de enero del año en cuestión, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas.

El arrastre de fondo se define en el artículo 10 del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales.

En el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 9 y 10 de diciembre, se acordaron los TAC definitivos de los siguientes stocks, para los que el arrastre de fondo en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal cuenta con reparto individual de posibilidades de pesca: cigala (stock NEP/9/3411), gallo (stock LEZ/8C3411), bacaladilla (stock WHB/8C3411), rape (stock ANF/8C3411), jurel (stock JAX/09) y merluza (stock HKE/8C3411).

Dichas cantidades se recogen en el Reglamento (UE) 2025/202 del Consejo, de 30 de enero de 2025, por el que se fijan para 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se modifica el Reglamento (UE) 2024/257, publicado en el DOUE el pasado 30 de enero.

En el caso de la bacaladilla, al ser una población biológica de amplia distribución en el marco de las negociaciones anuales de Estados Costeros y de las consultas con el Reino Unido, se acordó que, mientras continúan las rondas de negociaciones para alcanzar un acuerdo de reparto vinculante entre las Partes, las capturas totales para 2025 no deben ser superiores a 1.447.054 toneladas. Esta cifra se basa en la recomendación del Consejo internacional para la Exploración del Mar (CIEM, ICES por sus siglas en inglés). Asimismo, se recoge también en el acuerdo firmado entre la Unión Europea y Reino Unido, alcanzado antes del inicio del citado Consejo de Ministros de la Unión Europea. El TAC de bacaladilla (stock WHB/8C3411) establecido para 2025 es pleno desde el inicio de año 2025.

En cumplimiento del artículo 2.3 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, se publicó la Resolución de 28 de enero de 2025, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2025 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal. En la misma se recoge la asignación de cigala (stock NEP/9/3411), gallo (stock LEZ/8C3411), bacaladilla (stock WHB/8C3411), rape (stock ANF/8C3411), jurel (stock JAX/09) y merluza (stock HKE/8C3411) a la modalidad de arrastre de fondo que faena en aguas de Portugal.

En aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así

como en virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, se han incorporado a todos los stocks las flexibilidades interanuales generadas en 2024 por cada barco, de forma que hasta el 10% de la cuota adaptada 2024 no capturada en dicho año, es posible traspasarla a 2025. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos se ha repartido para todos los stocks, en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del stock, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

Se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades que realizaron rebasamiento de cuota en 2024, dichas cantidades rebasadas. A las cantidades rebasadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) núm. 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de rebasamiento de cuota más coeficiente multiplicador (deducción por rebasamiento) deducida a los buques con rebasamiento de cuota como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2025, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

Así, la cuota adaptada disponible para la modalidad de arrastre de fondo en aguas de Portugal asciende a:

- Rape (stock ANF/8C3411): 360.837 kg.
- Merluza (stock HKE/8C3411): 343.334 kg.
- Jurel (stock JAX/09): 45.291 kg.
- Gallo (stock LEZ/8C3411): 504.310 kg.
- Cigala (stock NEP/9/3411): 15.188 kg.
- Bacaladilla (stock WHB/8C3411): 578.042 kg.

Por otra parte, aquellos barcos que faenan fuera de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal y que lo hacen bien en Acuerdos de Pesca Sostenible Unión Europea–tercer país, bien en países de licencias privadas y que cuentan con posibilidades de pesca de los stocks que tiene repartidos individualmente este censo, de acuerdo con el artículo 4, apartado 4, letra e) de la Orden AAA/1505/2014, de 31 de julio, los kilos a los que dan lugar sus posibilidades de pesca se han redistribuido entre el resto de los buques del censo, en función de las posibilidades de pesca. El porcentaje de cuota que aparece junto a cada barco es su porcentaje real, mientras que los kilos asignados no se corresponden con el mismo por la citada redistribución.

Conforme al artículo 4 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, relativo a la gestión de posibilidades de pesca repartidas de forma individual, la Secretaría General de Pesca solicitó a las empresas armadoras, cofradías de pescadores, organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de armadores de buques de esta modalidad la comunicación del tipo de gestión, individual o conjunta, para la campaña 2025.

En base a lo anterior esta Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo de la presente resolución las posibilidades de pesca individuales de cigala (stock NEP/9/3411), gallo (stock LEZ/8C3411), bacaladilla (stock WHB/8C3411), rape (stock ANF/8C3411), jurel (stock JAX/09) y merluza (stock HKE/8C3411) de los buques de la modalidad de arrastre de fondo, en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, en gestión individual o conjunta, así como su cuota adaptada para la campaña 2025.

Se han incorporado a todos los stocks las flexibilidades interanuales generadas en 2024 por cada barco, de forma que hasta el 10 % de la cuota adaptada 2024 no capturada en dicho año, se traspasa a 2025. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos se ha repartido para todos los stocks, en proporción a las posibilidades de pesca que cada modalidad tiene del stock, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades que tuvieron rebasamiento de cuota de las citadas posibilidades de pesca en 2024, dichas cantidades. A las cantidades rebasadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) n.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de rebasamiento de cuota más coeficiente multiplicador (deducción por rebasamiento) deducida a los buques con rebasamiento de cuota como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2025, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

En el caso de los barcos que faenan fuera de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal y que lo hacen bien en Acuerdos de Pesca Sostenible Unión europea-tercer país, bien en países de licencias privadas y que cuentan con posibilidades de pesca de los stocks que tiene repartidos individualmente este censo, de acuerdo al artículo 4, apartado 4, letra e) de la Orden AAA/1505/2014, de 31 de julio, los kilos a los que dan lugar sus posibilidades de pesca se han redistribuido entre el resto de buques del censo, en función de las posibilidades de pesca.

El porcentaje de cuota que aparece junto a cada barco es su porcentaje real, mientras que la cifra de cuota que aparece en la última columna lleva ya adicionada la parte que por posibilidades de pesca corresponde a cada barco del rebasamiento de cuota deducida a los barcos que realizaron rebasamiento en 2024 y los kilos asignados correspondientes a la redistribución de los barcos de acuerdos.

La cuota adaptada disponible para la modalidad de arrastre de fondo en aguas de Portugal asciende a:

- Rape (stock ANF/8C3411): 360.837 kg.
- Merluza (stock HKE/8C3411): 343.334 kg.
- Jurel (stock JAX/09): 45.291 kg.
- Gallo (stock LEZ/8C3411): 504.310 kg.
- Cigala (stock NEP/9/3411): 15.188 kg.
- Bacaladilla (stock WHB/8C3411): 578.042 kg.

Segundo.

Esta resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2025.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de marzo de 2025.–La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO

Listado de buques de la modalidad de arrastre de fondo en aguas de la subzona 9 del Consejo Internacional de Exploración del Mar sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, con indicación de sus posibilidades de pesca, así como su cuota adaptada para 2025

ANF/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR-PRT.	49,5030	269.783	24.944	295.238
24733	PORTOSANTO.			9,4687			
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	1,8754	8.580	779	9.374
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	1,8754	8.580	798	9.394
26674	PECAMPESCA I.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	1,8754	8.580	791	9.386
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	1,8754	8.580	780	9.376
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	1,8754	8.580	775	9.371
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	1,8754	8.580	776	9.372
24797	NUEVO REINA MAR.*	INDIVIDUAL.		1,8754	8.580	731	9.326

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Observaciones
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	3,4384	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO.**	3,4384	EXPORTACIÓN.
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	3,4384	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	3,4384	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	3,4384	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	10,7087	BARCO ACUERDOS.

** Buque de baja definitiva.

HKE/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR-PRT.	37,4746	182.372	21.265	203.638
24733	PORTOSANTO.			13,9029			
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	5,0471	17.915	2.056	19.971

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	5,0471	17.915	2.061	19.976
26674	PECAMPESCA I.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	5,0471	17.915	2.074	19.990
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	5,0471	17.915	2.037	19.953
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	5,0471	17.915	2.040	19.956
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	5,0471	17.915	2.032	19.948
24797	NUEVO REINA MAR.*	INDIVIDUAL.		5,0471	17.915	1.987	19.903

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Observaciones
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	13,2928	BARCO ACUERDOS.

JAX/09

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR-PRT.	29,9160	18.912	6.148	25.390
24733	PORTOSANTO.			14,7328			
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	4,9995	2.118	688	2.843
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	4,9995	2.118	688	2.843
26674	PECAMPESCA I.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	4,9995	2.118	688	2.843
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	4,9995	2.118	688	2.843
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	4,9995	2.118	688	2.843
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	4,9995	2.118	688	2.843
24797	NUEVO REINA MAR.*	INDIVIDUAL.		4,9995	2.118	688	2.843

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Observaciones
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	1,1472	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO.**	1,1472	EXPORTACIÓN.
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	1,1472	BUQUE ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	1,1472	BUQUE ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	1,1472	BUQUE ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	14,6187	BUQUE ACUERDOS.

** Buque de baja definitiva.

LEZ/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR-PRT.	45,3150	429.994	40.182	470.176
24733	PORTOSANTO.			14,9897			
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,6255	4.460	416	4.876
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,6255	4.460	416	4.876
26674	PECAMPESCA I.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,6255	4.460	417	4.877
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,6255	4.460	416	4.876
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	0,6255	4.460	416	4.876
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	0,6255	4.460	416	4.876
24797	NUEVO REINA MAR.*	INDIVIDUAL.		0,6255	4.460	416	4.876

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Observaciones
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	3,7914	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO.**	3,7914	EXPORTACIÓN.
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	3,7914	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	3,7914	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	3,7914	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	16,3598	BARCO ACUERDOS.

** Buque de baja definitiva.

NEP/9/3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR-PRT.	6,9680	1.352	128	1.630
24733	PORTOSANTO.			0,6120			
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	11,2500	2.006	118	0
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	11,2500	2.006	118	1.021
26674	PECAMPESCA I.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	11,2500	2.006	118	415
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	22,5000	4.012	237	4.490
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	11,2500	2.006	257	2.485
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	11,2500	2.006	359	2.587
24797	NUEVO REINA MAR.*	INDIVIDUAL.		11,2500	2.006	331	2.559

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Observaciones
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	0,3058	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO.**	0,3058	EXPORTACIÓN.
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	0,3058	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	0,3058	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	0,3058	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	0,8910	BARCO ACUERDOS.

** Buque de baja definitiva.

WHB/8C3411

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
23344	GONZACOVE DOS.	CONJUNTA.	OPROMAR-PRT.	10,4920	81.447	9.521	90.968
24733	PORTOSANTO.			4,4041			
26576	HERMANOS MORA MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	10,6245	58.091	6.837	64.928
25465	NUEVO CARRILLO GARCIA.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	10,6245	58.091	6.836	64.927
26674	PECAMPESCA I.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	10,6245	58.091	6.820	64.912
25397	SEGUNDO CRISTOBAL MARTIN.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	15,9867	87.410	10.248	97.658

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Cuota inicial - (kg)	Flexibilidad interanual - (kg)	Cuota adaptada - (kg)
24827	SEGUNDO MARITERE CARRILLO.	INDIVIDUAL.	A.A. PUNTA DEL MORAL.	10,6245	58.091	6.814	64.906
25957	GEMA Y MODE.	INDIVIDUAL.	C.P. AYAMONTE.	10,6245	58.091	6.783	64.875
24797	NUEVO REINA MAR.*	INDIVIDUAL.		10,6245	58.091	6.777	64.868

* Buque de baja provisional.

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo:

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - (Porcentaje)	Observaciones
24987	ALFONSO RIERA TERCERO.	0,3638	CAMBIO DE CENSO.
24183	FEBEL TERCERO.**	0,3638	EXPORTACIÓN.
24970	ALFONSO RIERA CUARTO.	0,3638	BARCO ACUERDOS.
24200	CARMEN E PILAR.	0,3638	BARCO ACUERDOS.
25836	FUENTE DE MACENLLE.	0,3638	BARCO ACUERDOS.
24372	VIRGEN DE CONSOLACION.	3,5512	BARCO ACUERDOS.

** Buque de baja definitiva.